

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00243-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Conforme los artículo 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P, aporte el poder debidamente conferido como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por tanto, precise cada uno de los títulos valores sustento de esta ejecución, ya que son varias Facturas de Venta Electrónicas con numeraciones, valores, fechas de creación y vencimiento diferentes, pues sí bien en el mandato se señaló que la demanda ejecutiva lo es con fin de obtener el recaudo del capital de \$41.409.237 *“valor contenido en las facturas”*, lo cierto es que no se determinó a cuáles atañe.
2. En consideración de lo previsto en el artículo 82 (numerales 4 y 5), aclare tantos en los hechos como en las pretensiones la fecha de vencimiento de la Factura de Venta Electrónica N. 1433152, toda vez que conforme su literalidad corresponde al 7 de julio de 2019.
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la sociedad ejecutante (artículo 82-10).
4. En cuanto al correo electrónico (@) denunciado como de propiedad de la ejecutada, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la accionada, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la deudora.

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Código de verificación:

187d049431d76709ab545d559545163e2cb849e00bd3a0f9e81322ce3f9e3c94

Documento generado en 07/05/2021 08:35:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>